

**RESOLUCIÓN No. 00018215
(14/12/2023)**

“Por la cual se justifica la modalidad de Contratación Directa para arrendamiento de bien inmueble destinado al funcionamiento de la oficina local del ICA en el municipio de Sabanalarga (Atlántico)”

**EL GERENTE SECCIONAL DEL ATLANTICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO- ICA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, según la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4, literal i, de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en especial las conferidas el numeral 7 del artículo 42 del Decreto 4765 de del 2008, y la Resolución No. 00002087 de fecha 09 de marzo de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados anteriormente.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 26 numeral 5, establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales, la dirección, y manejo de la actividad contractual, y de los procesos de selección. Y a su vez con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, que regulan la celebración de contratos de arrendamiento para bienes inmuebles.

Que el Decreto 1082 de 2015, establece: “Arrendamiento de bienes Inmuebles”: Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa, para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la entidad requiera el inmueble.
2. Analizar y comprar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.”

**RESOLUCIÓN No. 00018215
(14/12/2023)**

“Por la cual se justifica la modalidad de Contratación Directa para arrendamiento de bien inmueble destinado al funcionamiento de la oficina local del ICA en el municipio de Sabanalarga (Atlántico)”

“De la misma manera, para este tipo de contratos no será obligatoria las exigencias de garantías, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015...”

Que la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación, con recursos públicos”, por tratarse de un contrato de arrendamiento de bien inmueble, el mismo se realizara mediante la modalidad de contratación directa.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, no cuenta dentro de sus activos, con un inmueble propio, para el funcionamiento de la oficina local del ICA, en el Municipio de Sabanalarga Atlántico, por lo que para cubrir esta necesidad, se requiere la suscripción de un contrato de arrendamiento con un tercero, con el fin que nos provea en calidad de arrendamiento, un inmueble ubicado en el casco urbano del Municipio de Sabanalarga, con ciertas características propias para suplir la necesidad planteada.

Que conforme al Decreto 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad debe a través de un acto administrativo, exponer la justificación para esta modalidad, el cual debe contener: La Causal Invocada, el Objeto del Contrato, el Presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, el Lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el objeto a contratar, a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA es: “El arrendamiento de bien inmueble, para el funcionamiento de la oficina local del ICA, en el Municipio de Sabanalarga Atlántico.”

Que la causal invocada para Contratar Directamente el arrendamiento de un bien inmueble para la oficina local del ICA, en el Municipio de Sabanalarga Atlántico, encuentra su fundamento en lo establecido en el artículo 2º., numeral 4, y literal i) de la ley 1150 de 2007, el cual prevé:

“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

**RESOLUCIÓN No. 00018215
(14/12/2023)**

“Por la cual se justifica la modalidad de Contratación Directa para arrendamiento de bien inmueble destinado al funcionamiento de la oficina local del ICA en el municipio de Sabanalarga (Atlántico)”

a) Contratos para el arrendamiento o adquisición de inmuebles (Literal i) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.5.0 y Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015).

Habida consideración que no ha sido posible constatar entidades u organismos del Estado que posean inmuebles para transferir al ICA, en calidad de comodato, para el desarrollo de sus funciones, asimismo, teniendo en cuenta que la Oficina Local del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), en el municipio de Sabanalarga-Atlántico, requiere contar con instalaciones locativas adecuadas para el cumplimiento de la misión institucional.

Que la Gerencia Seccional Atlántico, realizó análisis técnico y económico con base en el estudio de mercado, y a los valores históricos, permitiendo determinar las variables consideradas para calcular el presupuesto de esta contratación, en la cual se mantuvo la necesidad de celebrar un contrato de arrendamiento para el funcionamiento de la oficina local del ICA, en el Municipio de Sabanalarga Atlántico, arrojando como resultado además la conveniencia de traslado de sede y la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento para absolver la necesidad de instalaciones de la Oficina Local del ICA., en el Municipio de Sabanalarga- Atlántico.

Que con fundamento en lo anterior, la oficina de presupuesto del ICA Seccional Atlántico, expidió el respectivo respaldo presupuestal para la vigencia 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3123 de 13 de octubre de 2023, para la contratación de un inmueble para el funcionamiento de la oficina local del ICA en el Municipio de Sabanalarga - Atlántico, por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE) (\$1.653.750)** del Catálogo de Gastos C-A-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO.

Que de igual manera, para la vigencia 2024, se cuenta con la Autorización de cupo expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias del presupuesto de gastos de funcionamiento del Instituto No. 2-2023-067274 por valor de MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE) (\$1.940.278.032), en el cual está contenido el presupuesto para atender esta contratación en la vigencia 2024 por un valor de

**RESOLUCIÓN No. 00018215
(14/12/2023)**

“Por la cual se justifica la modalidad de Contratación Directa para arrendamiento de bien inmueble destinado al funcionamiento de la oficina local del ICA en el municipio de Sabanalarga (Atlántico)”

VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$27.253.800)

Que se consideró pertinente, contratar el arrendamiento de un inmueble con ciertas características, dentro de estas su ubicación, además que para resolver esta necesidad se ha venido arrendando en años anteriores, un inmueble para la oficina local del ICA en el Municipio de Sabanalarga Atlántico y actualmente persiste la necesidad en la vigencia 2023-2024.

Que en cumplimiento de lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Decreto 1082 de 2015, esta Gerencia:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Justificar la modalidad de Contratación Directa, para el Arrendamiento de un Bien Inmueble destinado para la Sede Local del ICA en el Municipio de Sabanalarga Atlántico, invocando la causal de Arrendamiento o adquisición de Bien Inmueble, establecida en lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: El Presupuesto Oficial para la Contratación se estima en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$28.907.550.00)** incluido el IVA según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 3123 de 13 de octubre de 2023 para los últimos 15 días del año 2023 y así mismo para la vigencia 2024, se cuenta con la Autorización de cupo expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias del presupuesto de gastos de funcionamiento del Instituto por valor de MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE) (\$1.940.278.032), en el cual está contenido el presupuesto para atender esta contratación en la vigencia 2024 por un valor de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$27.253.800)**

ARTICULO TERCERO: Los documentos previos y definitivos podrán consultarse por cualquier persona interesada en la oficina jurídica del ICA Seccional Atlántico, ubicado en la calle 18 N° 50-32, del Municipio de Soledad Atlántico, por vía mail gerencia.atlantico@ica.gov.co y/o en el portal transaccional Secop II.

**RESOLUCIÓN No. 00018215
(14/12/2023)**

“Por la cual se justifica la modalidad de Contratación Directa para arrendamiento de bien inmueble destinado al funcionamiento de la oficina local del ICA en el municipio de Sabanalarga (Atlántico)”

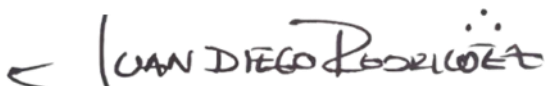
ARTICULO CUARTO: Publicación. Publicar la presente resolución en el portal del SECOP II, de conformidad a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Soledad (Atlántico), a los



JUAN DIEGO RODRIGUEZ MOYANO
Gerente Seccional Atlántico (E)

Proyecto: Saday Larotta Velandia
Funcionaria Oficina Jurídica